



Oficio No. **0315-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 09 de agosto de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERECTORA ACADÉMICA.**

Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta

**DECANO DE LA FACULTAD CC. P Y A**

Eco. Eduardo German Zurita Moreano

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE ECONOMÍA**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Frank Sebastián Gil Rodríguez

**ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 120-CGA-ORD-25-07-2023: Solicitud de matrícula en la unidad de titulación, Frank Sebastián Gil Rodríguez, Carrera de Economía.**

#### RESOLUCIÓN No. 0310-CU-UNACH-SE-ORD-09-08-2023

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 337 del Código Orgánico Administrativo señala: "Eximentes de responsabilidad. El caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero son eximentes de responsabilidad."



**Que,** el artículo 30 del Código Civil prescribe. "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

**Que,** el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno."

**Que,** el artículo 35 del Estatuto Institucional dispone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

**Que,** el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH dispone: "El acta de calificación podrá ser rectificada mediante autorización del Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, dentro de 8 (ocho) días laborables subsiguientes a la fecha de legalización. La modificación se realizará en la Secretaría de Carrera, en virtud de las siguientes causas: (...) 4. Por recalificación, con base en el informe de la Comisión de recalificación designada por el Decanato.";

**Que,** con oficio S/N de 26 de junio de 2023, suscrito por Frank Sebastián Gil Rodríguez, de la carrera de Economía, menciona y solicita: "En vista del pedido de Recalificación de Notas correspondientes al Segundo Parcial y de Suspenso, solicitada por mi persona en la asignatura de Integración Curricular impartida por el Econ. Wilman Carrillo en el período académico 2022-2S, mismas que han sido modificadas en el SICOA. Dichas resoluciones se me notificaron en un periodo de tiempo en el cual no podía acceder a realizar mi Matrícula en Titulación especial correspondiente al período académico 2023-1S, razón por la cual accedo a usted y: Solicito muy comedidamente se revise mi situación académica y se establezca las condiciones en las que debe realizarse mi MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL para el período académico 2023-1S. Así también, de ser el caso, se autorice a la Secretaría de Carrera realizar mi matrícula en el SICOA.";

**Que,** con Oficio 660-DCE-UNACH, de 29 de junio de 2023, el Econ. Eduardo Zurita, Director de la Carrera de Economía, enuncia el antecedente de la situación producida en el caso del señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, manifestando que el 28 de marzo de 2023, mediante Oficio 0633-D-FCPYAUNACH-2023, el Sr. Decano de la Facultad comunica a Dirección de Carrera, que ha sido designado Presidente de la Comisión de Recalificación, juntamente con el Econ. Gerardo Mauricio Zurita Vaca y la Econ. Doris Gallegos Santillán, quienes deberán emitir el informe respectivo en el lapso de 48 horas y así lo hacen considerando que la calificación propuesta por el Señor Docente de 5.5/10 puntos sea modificada a 8/10 puntos, con fecha 19 de mayo del 2023, mediante Oficio 539 - DCE - UNACH, la Dirección de Carrera indica que: luego de haber realizado el trámite de recalificación, y cambio de calificaciones, luego de la creación de Distributivo Auxiliar, para continuar con el proceso del formulario VA3, registrándose y legalizándose las calificaciones del estudiante en esa fecha y con fecha 26 de junio de 2023, el estudiante solicita matrícula en titulación especial, además informa que, culminó su malla curricular en el periodo académico 2022- 2S, una vez que con fecha 19 de mayo fueron legalizadas sus calificaciones por trámite de recalificación. - Se matrícula en Titulación Especial – Trabajo de Titulación-Primera ocasión en el Periodo 2022-2S. – En el periodo 2023-1S no registra matrícula. El estudiante desarrolla su trabajo de titulación y cuenta con su perfil del proyecto de investigación que fue aprobado por Comisión el 24 de marzo de 2023; con el antecedente expuesto concluye expresando: "De acuerdo con el calendario académico 2023-1S el periodo de Matrículas en Titulación /Integración Curricular fue del 02 al 12 /MAY/2023 (solicitud hasta el 28/ABR/2023 en decanato de facultad y los trámites se resolverán hasta el 08/MAY/2023). Dado que el trámite se encuentra fuera de las fechas institucionales establecidas es necesario que salvo su mejor criterio se remita al Vicerrectorado Académico para su análisis";

**Que,** con Oficio 492-SD-FCPA-UNACH-2023, de 17 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, concluye: "(...) Con base al informe del Sr. Director de carrera el Sr. Frank Sebastián Gil Rodríguez, en el análisis de su situación académica indica: Informo que, culminó su malla curricular en el periodo académico 2022- 2S, una vez que con fecha 19 de mayo fueron legalizadas sus calificaciones por tramite de recalificación. - Se matrícula en Titulación



Especial – Trabajo de Titulación- Primera ocasión en el Periodo 2022-2S. - En el periodo 2023-1S no registra matrícula.";

**Que**, la Comisión General Académica, en Resolución 120-CGA-ORD-25-07-2023, referente a la SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN, FRANK SEBASTIÁN GIL RODRÍGUEZ, CARRERA DE ECONOMÍA analiza: "(...) En el caso del señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, se verifica de lo expresado en Oficio 660-DCE-UNACH, de 29 de junio de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Zurita, Director de la Carrera de Economía, que se solicitó una recalificación de notas del segundo parcial en la asignatura de Integración Curricular impartida por el Eco. Wilman Carrillo quien asignó 5.5/10 y con la recalificación se modifica a 8/10 puntos, de esta manera se le permite aprobar la asignatura, el trámite de recalificación no le permitió matricularse en la Unidad de Titulación en los tiempos establecidos por lo que solicita con fecha 26 de junio Matricula en Titulación. Esta Comisión General Académica en virtud a los antecedentes expresados por parte de la Dirección de la Carrera de Economía y el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas con sustento en lo que determina nuestra normativa interna Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH artículo 65 en relación a la modificación de las actas de calificación por recalificación, en consideración a que el 26 de junio se legaliza el acta siguiendo el trámite previsto para el efecto, se determina que en este caso existió una fuerza mayor que le impidió gestionar la matrícula en Titulación hasta el 28 de abril de 2023 por lo que procedería el otorgamiento de una matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación considerando que se encuentra matriculado en titulación en el periodo."

**Que**, mediante Resolución 120-CGA-ORD-25-07-2023, Comisión General Académica resuelve: "**REMITIR** al Consejo Universitario la solicitud de autorización de matrícula en la Unidad de Titulación para el periodo académico 2023 -1S, a favor del Señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, una vez que su situación académica ha sido definida con la aprobación de la malla curricular, por considerar que se justifica la fuerza mayor en la que el estudiante se vio inmerso producto de la recalificación en la asignatura de Integración Curricular del periodo académico 2022 – 2S. De ser favorable la concesión de la matrícula en la titulación, se recomienda otorgar un plazo de 5 días, a partir de la notificación de la resolución, para que se gestione y legalice la matrícula en la Secretaría de la Carrera de Economía."

Por lo expresado en Resolución 120-CGA-ORD-25-07-2023 de Comisión General Académica y la normativa enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: ACOGER** lo resuelto por la Comisión General Académica en Resolución 120-CGA-ORD-25-07-2023, de 25 de julio de 2023, y **AUTORIZAR** la matrícula en la Unidad de Titulación para el periodo académico 2023 -1S, a favor del Señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, por considerar que se justifica la fuerza mayor en la que el estudiante se vio inmerso producto de la recalificación en la asignatura de Integración Curricular del periodo académico 2022 – 2S.

**Segundo: OTORGAR** el plazo de 5 días laborables contados a partir del 04 de septiembre de 2023, para que el señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, estudiante de la Carrera De Economía, legalice su matrícula en Titulación.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
Not: Mgs. Maritza Acevedo G.